

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo establecido en la Ley N° 20.649.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.649, que autoriza a quienes cumplan el requisito de edad, acogerse al beneficio de retiro voluntario del Servicio.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1474 de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el Acuerdo N° 57 de fecha 19.03.2013., del Honorable Concejo Municipal.

3.- Lo establecido en la Resolución Exenta N° 7938 de 12 de junio de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, que individualiza a los funcionarios que han sido aceptados para acogerse a Retiro Voluntario, a contar de las fechas citadas en las respectivas solicitudes.

4.- El Decreto Alcaldicio N°160 de fecha 07 de Febrero de 2014, que reconoce el derecho a percibir la Bonificación por Retiro Voluntario y la Bonificación Adicional establecidas en la Ley N° 20.649 de 2013.

5.- La Renuncia Voluntaria suscrita por el Funcionaria Albertina Amada Fuentes Figueroa de fecha 22 de julio de 2013 en la cual se establece que el cese de funciones será el 31 de Diciembre de 2014.

**DECRETO**

1.- **ACEPTASE** la renuncia voluntaria al Cargo y Grado que sirve Doña **ALBERTINA AMADA FUENTES FIGUEROA**, Cédula de Identificación Administrativa Grado 12° E.M.R. a contar del 01 de Enero 2015, por haberse acogido a las disposiciones legales establecidas en los antecedentes antes mencionados.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Municipio deberá pagar a la **STA. ALBERTINA AMADA FUENTES** una indemnización de 11 meses conforme a lo estipulado en el Acuerdo N° 57 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 20.649 de 2013, el cual establece que el cálculo de dicho beneficio se efectúa en base al promedio de las últimas 12 remuneraciones anteriores al cese de funciones. Asimismo se deberá pagar el Desahucio contemplado en el Artículo 13° transitorio de la Ley 18.883, si correspondiere.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** asimismo que el funcionaria **Sta. ALBERTINA AMADA FUENTES** tiene derecho a la percepción de una Bonificación Adicional equivalente a 395 UF, según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 20.649, que es de cargo del Gobierno Central.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contabilidad, la Unidad de Remuneraciones y la Tesorería Municipal, adoptarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

5.- NOTIFICASE al STA. ALBERTINA AMADA FUENTES FIGUEROA, la presente resolución por el Secretario Municipal.

6.- PASE, original y copias de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, SUBDERE, para los fines legales pertinentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

FDO). SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE , PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes

  
  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**SRP/POF/JMC/LAG/lag**

1. Contraloría General de la República
2. SUBDERE
3. Depto. Recursos Humanos
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Remuneraciones
8. Depto. Contabilidad
9. Tesorería Municipal /
10. Oficina de Partes /
11. Archivo